II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 22 de julio de 1997

relativa a la celebración de un Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Emiratos Árabes Unidos sobre el comercio de productos textiles

(1999/393/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 113 en relación con la primera frase del apartado 2 de su artículo 228,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la Comisión ha negociado, en nombre de la Comunidad, un Acuerdo sobre el comercio de productos textiles con los Emiratos Árabes Unidos;

Considerando que, de conformidad con la Decisión 96/410/CE [1], el Acuerdo se ha venido aplicando con carácter provisional desde el 1 de enero de 1996, pendiente de su celebración formal;

Considerando que debe aprobarse el Acuerdo,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Emiratos Árabes Unidos sobre el comercio de productos textiles.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar el Acuerdo a fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 22 de julio de 1997.

Por el Consejo

El Presidente

J. POOS

[1] DO L 169 de 8.7.1996, p. 39.